

CONTRATO	
OBJETO	Contrato de servicios del licenciamiento de uso y mantenimiento técnico del software que se utiliza para el control horario Visualltime y de los relojes asociados del propio fabricante, en modalidad SaaS.
EXPEDIENTE	ECAS - 01807 / 2023
PROCEDIMIENTO	Procedimiento negociado (sin publicidad previa)
IMPORTE SIN IVA	45.090,92 euros Precio a tanto alzado, de acuerdo con la oferta presentada
DURACIÓN	Des de su formalización hasta el 31 de mayo de 2025

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Maise Balcells Mundet, teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 14058/2023, de fecha 21 de junio de 2023, que actúa en nombre y representación de esta Corporación.

De otra, la Sra. Eva Louzao Vázquez, mayor de edad, con DNI número [REDACTED] en nombre y representación de la empresa Cegid Spain, S.A.U., con NIF A80125065 y domicilio a efectos de notificación a Las Rozas (Madrid), calle Rozabella, número 8, código postal 28290, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del Illtre. Colegio de Madrid, señor Benito Martín Ortega, con fecha 4 de noviembre de 2022 y número de protocolo 5.112.

Y reconociéndose, ambas partes, en las representaciones que ostentan, con competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización de este contrato, exponen

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución de la teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto con número de registro 30271/2023, de 29 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Terrassa adjudicó a la empresa Cegid Spain, S.A.U el contrato de servicios del licenciamiento de uso y mantenimiento técnico del software que se utiliza para el control horario Visualtime y de los relojes asociados del propio fabricante, en modalidad SaaS, por un importe de 45.090,92 €, excluido el IVA, de acuerdo a la oferta presentada.

De conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP, las partes contratantes proceden a otorgar este contrato administrativo de servicios en base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Terrassa formaliza a favor de la empresa Cegid Spain, S.A.U el contrato de servicios del licenciamiento de uso y mantenimiento técnico del software que se utiliza para el control horario Visualtime y de los relojes asociados del propio fabricante,

en modalidad SaaS. La empresa Cegid Spain, S.A.U se compromete a dar cumplimiento al objeto de este contrato.

El contracte es típica de subministrament, segons el que estableixen l'article 16.3.b) de la LCSP, per a la determinació de les normes que s'han d'observar en la seva adjudicació.

Segunda.- Régimen jurídico del contrato

El contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP); por la LCSP; en lo que no esté derogado por la Ley por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP); por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS), y demás normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

En caso de contradicción entre el pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, la cual también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias del mismo pliego.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que haya contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá lo que disponga este último.

De conformidad con el que establece el artículo 19 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La normativa identificada en el PCAP y en el PPT es la que rige actualmente en todo caso, de modo que en caso de modificación, sustitución y/o derogación, se tendrá que entender que ha sido modificada, sustituida y/o derogada respectivamente por la norma concreta correspondiente.

Tercera.- Enumeración de los documentos que integran el contrato.

El contratista se obliga a la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente contrato, la oferta presentada y el compromiso de adscripción de medios, así como el resto de documentación de carácter contractual:

pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y la resolución de adjudicación de la ejecución de los servicios.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cuarta.- Acreditación capacidad y solvencia económica y financiera y técnica y profesional

La empresa Cegid Spain SA, en fecha 13 de diciembre de 2023, presentó mediante instancia con número de registro E-AJT-2023192696, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de las cláusulas 15 y 16 del PCAP y constituyó la garantía definitiva de un 5% del precio final ofrecido, excluido el IVA (2.254,55 €).

Quinta.- Precio del contrato

El precio del contrato de 45.090,92 €, excluido el IVA, se formula en terminos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones a desarrollar e incluye el servicio de mantenimiento y soporte anual y las licencias de uso, según la oferta presentada.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

VisualTime SaaS	36.716,30 €
Servicios de Migración	1.848,00 €
Soporte webservice	760,00 €
Formación VT	259,00 €
Plan de continuidad de terminales	5.507,62 €
Total	45.090,92 €

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21%.

Sexta.- La duración del contrato o plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración desde la fecha siguiente a su formalización hasta el 31 de mayo de 2025.

Séptima.- Los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato

El contratista aportará todos los medios, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Ayuntamiento.

Octava.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

El contrato se entenderá cumplido cuando este se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Novena.- Condiciones de pago

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos técnicos, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si es necesario, del contrato.

El pago a la empresa contratista de los trabajos se hará contra factura/s, previamente conformada/des, de acuerdo con el precio convenido. La facturación del servicio se realizará con dos facturas, una al inicio del servicio y otra a la mitad del servicio.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

El formato electrónico admitido es el formato Facturae

<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>).

El cómputo del plazo para el pago de las facturas vendrá determinado por la fecha de registro de la factura al Ayuntamiento.

El uso de la factura electrónica (formado Facturae) y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas es obligatorio, de acuerdo con el que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, para todos los proveedores que en el marco de una relación contractual hayan librado bienes, prestados servicios y/o ejecutado obras para el Ayuntamiento. La obligación de factura electrónica de los profesionales y autónomos y de las facturas el importe de las cuales sea de hasta 5.000 euros es exigible desde el 15 de julio de 2015, para que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Código DIR que tendrá que incorporar la factura electrónica:

Servicio	Oficina comtable	Òrgano gestor	Unidad tramitadora
Tecnologia i Sistemes d'Informació	LA003834	LA0004477	LA0004477

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Décima.- Modificación del contrato

No se contemplan modificaciones contractuales.

Decimoprimera.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas en el pliego.

Decimosegunda.- Financiación

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, de 54.560,01 euros, IVA incluido, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3121.92005.20900 y 3121.92005.21 del presupuesto municipal con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria 3121.92005.20900

Any	Despesa
2023	19.836,80 €
2024	28.058,98 €
Total	47.895,78 €

Aplicación presupuestaria 3121.92005.21901

Any	Despesa
2023	2.455,24 €
2024	4.208,99 €
Total	6.664,23 €

Dado que el contrato comporta gastos que se tendrán que extender a ejercicios posteriores, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con el que prevé el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Decimotercera.- Obligación de confidencialidad del contratista

La empresa contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de los servicios y productos desarrollados por el Ayuntamiento de Terrassa y, por lo tanto, a no revelar a terceros, ni dar a conocer, ni difundir, ni hacer uso de la información, documentación y/o productos a los que el contratista tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio contratado, sin autorización previa y

expresa del Ayuntamiento de Terrassa. La empresa resta obligada a comunicar a su personal esta obligación y a velar por su cumplimiento.

El contratista está obligado al deber de secreto y a respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.

El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento de Terrassa a una indemnización por el perjuicio causado.

Decimocuarta.- De la ejecución defectuosa i demora

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Obligación de dar cumplimiento al convenio colectivo sectorial

El contratista se obliga a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, todos los requerimientos de la LCSP y sus normas de desarrollo.

Decimosexta.- La jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con audiencia previa del interesado y pondrán fin a la vía administrativa.

Por el Ayuntamiento,

Por la empresa,

Maise Balcells Mundet
**Teniente de alcalde del Área de
Servicios Generales y Gobierno
Abierto**

Eva Louzao Vázquez
Representante legal

Lola Rovira Franch

**Técnica de soporte a la Secretaria
General por delegación de firma del
secretario general de fecha 14 de octubre
de 2021**